

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESOLUCIÓN N° 76**

De *7* de *octubre* de *2020*

“Por la cual se habilita a la Dirección General de Empresas Financieras, para la recepción de trámites de Empresas Financieras, Casas de Empeño, Casas de Remesas de Dinero, Agencias de Historial de Crédito, Arrendamiento Financiero, Quejas y Certificaciones, a través de correo electrónico” y dicta otras disposiciones.

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, por lo que el Gobierno Nacional declaró el país en Estado de Emergencia Nacional, mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020;

Que es responsabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias evitar las aglomeraciones de personas, y seguir brindando los servicios de manera eficiente, tomando las medidas de prevención y mitigación para la protección de nuestros colaboradores y usuarios;

Que la Ley N°. 144 de 15 de abril de 2020, la cual modifica y adiciona la Ley N°. 83 de 9 de noviembre de 2012 que dispone “las reglas y principios básicos, de obligatoria observancia para la ejecución de trámites gubernamentales en línea”, establece el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales;

Que la Ley N°. 42 de 23 de julio de 2001, establece que la Dirección de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias es el ente rector, fiscalizador y regulador de las empresas financieras, así como el encargado de expedir y revocar la resolución que autoriza la operación en las actividades para las empresas financieras;

Que la Ley N° 48. De 23 de junio de 2003, establece que la Dirección General de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias es el ente rector, fiscalizador y regulador de las Casas de Remesa de Dinero, así como el encargado de expedir y revocar o cancelar la Resolución que autoriza la operación de Casas de Remesa de Dinero;

Que la Ley N°. 16 de 23 de mayo de 2005, establece que la Dirección General de Empresas Financieras, es la encargada de expedir o revocar la Resolución que autoriza la operación de las Casas de Empeño y la faculta para auditar y fiscalizar a las personas que se dediquen a esta actividad;

Que el artículo 19 de la Ley N°7 de 10 de julio de 1990, la Dirección General de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias es la encargada de llevar el **REGISTRO** de las Empresas de Arrendamiento Financiero;

Que el artículo 7 de la Ley N°.24 de 22 de mayo de 2002, el Ministerio de Comercio e Industrias es el encargado de expedir y revocar la resolución que autoriza a las personas naturales o jurídicas, para ejercer la actividad de agencia de información de datos sobre historial de crédito, y de mantener u registro de éstas;

Que el artículo 53 del Decreto Ejecutivo N°.46 de 14 de julio de 2008, establece que la Dirección General de Empresas Financieras, autoriza y cancela las operaciones de las empresas financieras, arrendamiento financiero, de remesas de dinero, de información de datos de historial de crédito y casas de empeño;







Que el artículo 77 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, que regula el procedimiento administrativo en general, prevé el uso de cualquier medio idóneo para hacer de conocimiento de la Administración Pública, las denuncias o quejas;

Que adicional a lo antes expuesto, es necesario adoptar medidas tendientes a utilizar medios idóneos en la presentación de otros trámites y solicitudes que se requieran ante la Dirección General de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, la recepción de documentos y solicitudes, a través de correos electrónicos, habilitados por el Ministerio de Comercio e Industrias para la Dirección General de Empresas Financieras (DGEF), para los siguientes trámites:

<b>EMPRESAS FINANCIERAS</b>	Solicitudes de autorización para la apertura
	Solicitudes de Cancelación de la autorización
	Solicitudes de apertura o cierre de sucursal
	Comunicación de cambios que afecten la marginal
	Presentación de Estados Financieros
	Pago de tasa anual por servicios de fiscalización, tasa por expedición de autorización
	Quejas
	Solicitudes de certificación
<b>CASAS DE EMPEÑO</b>	Solicitudes de autorización para la apertura de una nueva Casa de Empeño
	Solicitudes de cancelación de la autorización
	Solicitudes de apertura o cierre de sucursal
	Comunicación de cambios que afecten la marginal
	Presentación de Estados Financieros, e informes semestrales; así como informes de prórroga de contratos.
	Pago de tasa anual por servicios de fiscalización, tasa por expedición de autorización
	Quejas
	Solicitudes de certificación
<b>CASAS DE REMESAS DE DINERO</b>	Solicitudes de autorización para la apertura de una nueva Casa de Remesa de Dinero
	Solicitudes de cancelación
	Solicitudes de apertura o cierre de sucursal
	Comunicación de cambios que afecten la marginal
	Presentación de Estados Financieros anuales, e informes trimestrales
	Pago de tasa anual por servicios de fiscalización, tasa por expedición de autorización
	Quejas
	Solicitudes de certificación
<b>AGENCIA DE INFORMACIÓN DE DATOS</b>	Solicitudes de autorización para la apertura de una nueva Agencia de Información de Datos
	Solicitudes de cancelación
	Comunicación de cambios que afecten la marginal
	Presentación de Estados Financieros
	Pago de tasa anual por servicios de fiscalización, tasa por expedición de autorización
<b>EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO</b>	Solicitudes de Cancelación
	Comunicación de cambios que afecten la marginal

**SEGUNDO: HABILITAR** la recepción, vía correo electrónico, de los trámites que son de competencia de la Dirección General de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias, a los siguientes correos:





TIPO DE TRÁMITE	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
Solicitudes	<a href="mailto:solicitudes-empresasfinancieras@mici.gob.pa">solicitudes-empresasfinancieras@mici.gob.pa</a>
Cambios que afectan la marginal	<a href="mailto:cambios-empresasfinancieras@mici.gob.pa">cambios-empresasfinancieras@mici.gob.pa</a>
Informes	<a href="mailto:informes-empresasfinancieras@mici.gob.pa">informes-empresasfinancieras@mici.gob.pa</a>
Quejas, denuncias o peticiones	<a href="mailto:quejas-empresasfinancieras@mici.gob.pa">quejas-empresasfinancieras@mici.gob.pa</a>
Pagos	<a href="mailto:pagos-empresasfinancieras@mici.gob.pa">pagos-empresasfinancieras@mici.gob.pa</a>

**TERCERO: COMUNICAR** que el procedimiento para el trámite de las solicitudes o peticiones que se realicen ante la DGEF, a través de los correos arriba descritos, serán los siguientes:

1. Toda la documentación deberá ser presentada en formato PDF. No se recibirán documentos en formato WORD, EXCEL o cualquier otro formato modificable.
2. Las solicitudes o trámites se atenderán por orden de llegada.
3. De recibir documentación incompleta, la DGEF emitirá una respuesta indicándolo, y no se le dará trámite hasta tanto se haya enviado la información faltante.
4. Todos los documentos, deberán ser aportados posteriormente, de forma original, en la fecha y plazo comunicado por la DGEF, para cada caso.
5. La jornada de trabajo para los efectos de recepción y revisión de las solicitudes y trámites, vía correo electrónico, así como la recepción presencial en las oficinas del Ministerio de Comercio e Industrias, será de lunes a viernes en horario regular.

**CUARTO:** Los descargos de las quejas y los recursos de reconsideración y/o apelación, así como la sustentación de los mismos, deberán ser presentados de manera presencial en las instalaciones de la DGEF, en el horario antes indicado.

**QUINTO: ADVERTIR** que el procedimiento para los pagos de las tasas, multas, y otros, es el siguiente:

1. Enviar correo a la dirección [pagos-empresasfinancieras@mici.gob.pa](mailto:pagos-empresasfinancieras@mici.gob.pa), en el cual deben indicar el concepto del pago (pago de tasas, cancelaciones, multas, entre otros). Adjuntar el cheque (de gerencia o certificado), a la orden del Tesoro Nacional 8-NT-1-13620, DV32, escaneado por ambos lados.
2. Seguidamente se le emitirá boleta de la Dirección General de Ingresos, la cual será enviada al correo solicitante, a fin de que se proceda a realizar el pago en el banco.
3. Comunicar al correo antes indicado, la realización del depósito a fin de coordinar la fecha y hora en la que deben apersonarse en las oficinas de la DGEF, para la entrega del recibo original.

**SEXTO:** La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N°. 42 de 23 de julio de 2001, Ley N° 33 de 26 de junio de 2002, Ley N° 6 de 23 de mayo de 2005, Ley N° 48 de 23 de junio de 2003, Ley N° 7 de 10 de julio de 1990, Ley N° 24 de 22 de mayo de 2002, Decreto Ejecutivo N°.46 de 14 de julio de 2008, Decreto Ejecutivo N° 213 de 26 de octubre de 2010, Decreto Ejecutivo N° 65 de 12 de septiembre de 2006, Decreto Ejecutivo N° 76 de 10 de julio de 1996, Ley N° 83 de 9 de noviembre de 2012 y Ley N°.144 de 15 de abril del 2020.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Ministerio de Comercio e Industrias  
 Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 8 de Oct de 2020  
 Secretario(a) General

*R. Martínez de la Guardia*  
**RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA**  
 Ministro

